

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**7280**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2001 de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4553/01 a 4566/01.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4553, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4553/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por Comunidad Martínez y Vinuesa, con domicilio en Santo Tomé (Jaén).

Resolución número 4554, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4554/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Preophor, Sociedad Limitada», con domicilio en Pinos Puente (Granada).

Resolución número 4555, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4555/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

Resolución número 4556, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4556/01 a las placas pretensadas «V5 REI-60» fabricadas por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

Resolución número 4557, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4557/01 a las placas pretensadas «V6 REI-60» fabricadas por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

Resolución número 4558, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4558/01 a las placas pretensadas «V8 REI-60» fabricadas por «Prefabricados Indalo, Sociedad Limitada», con domicilio en Vera (Almería).

Resolución número 4559, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4559/01 al forjado de placas pretensadas «PB 20/60 C» fabricado por Vanguard Vibrorvan, con domicilio en Ocaña (Toledo).

Resolución número 4560, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4560/01 al forjado de placas pretensadas «PB 30/60 C» fabricado por Vanguard Vibrorvan, con domicilio en Ocaña (Toledo).

Resolución número 4561, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4561/01 al forjado de placas pretensadas «PB 20/60 C» fabricado por Vanguard H. M., con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 4562, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4562/01 al forjado de placas pretensadas «PB 30/60 C» fabricado por Vanguard H. M., con domicilio en Socuéllamos (Ciudad Real).

Resolución número 4563, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4563/01 al forjado de placas pretensadas «PB

20/60 C» fabricado por Vanguard Castilla, con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 4564, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4564/01 al forjado de placas pretensadas «PB 30/60 C» fabricado por Vanguard Castilla, con domicilio en Medina del Campo (Valladolid).

Resolución número 4565, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4565/01 al forjado de placas pretensadas «PB 20/60 C» fabricado por «Prefabricados Cabo de Palos, Sociedad Anónima», con domicilio en Los Beatos-Cartagena (Murcia).

Resolución número 4566, de 8 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 4566/01 al forjado de placas pretensadas «PB 30/60 C» fabricado por «Prefabricados Cabo de Palos, Sociedad Anónima», con domicilio en los Beatos-Cartagena (Murcia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 22 de marzo de 2001.—El Director general, Fernando Nasarre de Goicoechea.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**7281** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 30 de marzo de 2001.*

La Orden de 26 de enero de 2001 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2001 y enero de 2002 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 2001, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 28 de marzo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

### 1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de marzo de 2001.

Fecha de amortización: 28 de marzo de 2002.

### 1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 976,375 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 732,794 millones de euros.

### 1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,955 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,974 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,180 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,160 por 100.

### 1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,955	212,000	95,955
95,960	113,300	95,960
95,965	70,000	95,965
95,970	10,000	95,970
95,975 y superiores	327,494	95,974

### 2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de marzo de 2001.

Fecha de amortización: 13 de septiembre de 2002.

### 2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.001,789 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 461,789 millones de euros.

### 2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,155 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,173 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,159 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,146 por 100.

### 2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,155	130,000	94,155
94,160	30,000	94,160
94,165	203,000	94,165
94,175 y superiores	98,789	94,173

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,974 y 94,173 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 29 de marzo de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**7282** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de Titular de Cuentas, a nombre propio, del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Banco de Barcelona, Sociedad Anónima», debido a su transformación mediante fusión por absorción con «Unoe Bank, Sociedad Anónima».*

La entidad «Banco de Barcelona, Sociedad Anónima», Titular de Cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones en el Mercado de Deuda Pública, ha causado baja en el Registro de Bancos y Banqueros con fecha 12 de enero de 2001, debido a su transformación mediante fusión por absorción con «Unoe Bank, Sociedad Anónima». Como consecuencia de ello se incumple uno de los requisitos exigidos en los artículos 2.º 2 y 5.º 2 de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987 para ostentar esta condición, de conformidad con el artículo 12, 10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º, y en el apartado a) de la disposición adicional